



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPS

Sechura, 21 de febrero del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0179-2014-MPS-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ELECCIONES** internas Municipales del Centro Poblado Parachique – La Bocana; el cual ha sido tratado y debatido en Sesión de Concejo Municipal de fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los centros poblados serán regulados por la ley de la materia** es decir la Ley 28440 - Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados señala que el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para a las elecciones de las Autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción tratándose de centro poblados preexistentes con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trata de centro poblados nuevos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. Comunicando dichos actos al Jurado Nacional Elecciones JNE bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electoral ONPE;

Que, en el Centro Poblado Parachique – La Bocana de la jurisdicción de la Provincia de Sechura el mandato de gobierno de su Alcalde y Regidores vence el 21 de junio del presente año, por lo que es deber y obligaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura convocar proceso de elecciones para que los ciudadanos de dicho centro poblado tengan el derecho de elegir y de ser elegidos como nuevas autoridades para un periodo de gobierno de cuatro (04) años.

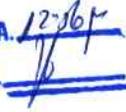
Que, mediante Oficio N° 009-2014-MCPPLB/A de fecha 12 de febrero del 2014 el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana indica que el periodo Julio 2010 a julio 2014, se le reconoce como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, por lo tanto solicita se inicie el proceso de elecciones de su centro poblado, con la finalidad de que se lleve un proceso democrático;

Que, mediante Informe N° 002-2014/MPS-OPV de fecha 20 de febrero del 2014, emitido por el Jefe de Participación vecinal manifiesta que estando próximos a cumplir el periodo de Gestión de Autoridades del Centro Poblado Parachique – La Bocana, reconocidos mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2010-MPS de fecha 19 de mayo del 2010; la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana solicita a mediante Oficio la programación de elecciones para elegir al nuevo Cuerpo Edificio señalando que su periodo de gestión fenece en Julio del 2014; por lo que solicita se realice el trámite respectivo y se conforme una Comisión Especial encargada de la Convocatoria y Proceso de Elecciones, recomendando la ampliación del mandato hasta contar con las nuevas autoridades;

Que, mediante Informe de visto la Gerente de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala que el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para las elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción tratándose de centros poblados preexistentes con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trata de centro poblados nuevos dentro de los noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. Comunicando dichos actos al Jurado Nacional de Elecciones JNE bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE. Que con fecha 21 de junio de 2010, el entonces alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, acredita que don Juan Vite Pingo ha sido elegido y proclamado Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana del Distrito y Provincia de Sechura, para el periodo 2010 – 2014, compulsados los documentos y dispositivos legales Opina se proceda a convocar a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado La Bocana - Parachique, debiendo para ello previa discusión en Sesión de Concejo, emitirse la correspondiente Ordenanza Municipal respetando lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Elecciones y Autoridades de Municipalidades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
17 MAR. 2014
Nº REG. _____ HORA: 12:13 PM
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECEPCIONADO
17 MAR 2014
Nº REG. _____ HORA: 12:16 PM
Nº FOLIOS: 02 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES
Y PARTICIPACION VECINAL
RECEPCIONADO
Sechura, 17 MAR 2014 de _____
HORA: 9:05 PM FOLIOS: 02
FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL
RECEPCIONADO
17/03/14
SECHURA 17/03/14
MUNICIPALIDAD DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
SECHURA, 17 MAR 2014 DE _____
HORA: 3:54 FIRMA: 
FOLIOS: 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
17 MAR 2014 4.00
FECHA: 17 MAR 2014
2 FIRMA: 





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPS

Centros Poblados, en cuanto a lo referido por la responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, sobre la necesidad de ampliar el mandato del actual Concejo Municipal hasta la elección de las nuevas autoridades debido a

que para iniciar este proceso se deberá conformar una comisión encargada de la convocatoria y proceso de selección, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera No atendible lo solicitado por cuanto, teniendo en cuenta que la acreditación del Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado La Bocana – Parachique se realizó el día 21 de junio de 2010, la Municipalidad Provincial de Sechura se encuentra dentro del plazo establecido por Ley (120 días naturales) para convocar a elecciones de autoridades del mencionado centro poblado, siendo que según el artículo 3° de la Ley N° 28440, el Comité electoral encargado de la organización del proceso electoral, será designado por la Municipalidad Provincial dentro del término de los 30 días naturales siguiente a la fecha de convocatoria a elecciones, por tanto previo análisis en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal se convoque a Elecciones de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana, debiendo para ello, tenerse en cuenta lo establecido en la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y en la parte considerativa del presente informe;



Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto de la Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, dentro del plazo de ciento veinte (120) días naturales, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, debiendo desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Ley N° 28440.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al Centro Poblado Parachique – La Bocana para la Elección del Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones Municipales del referido Centro Poblado, dentro de los plazos que establece el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo Tercero.- FACULTAR al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Sechura, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones JNE, para el mejor desarrollo de proceso eleccionario.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Artículo Sexto.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUNÍ
ALCALDE

JBPN/Aic.
JAZF(e)/Sec.Gral.



100% RECYCLED PAPER
100% RECYCLED PAPER
100% RECYCLED PAPER